



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER GARCIA ORIA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “CONCEPTO 1010”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS, GABRIEL ACERO GRANAT, MARCOS CATTAN CHARABATI, FREDY CHARABATI ASSE Y DAN ACHAR COHEN, LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “ALBORADA III”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “INMUEBLES DE CHALCO”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS ALAMOS I”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2568, 1177-A1, 447-B1, 2406, 2408, 451-B1, 2404, 450-B1, 449-B1, 2402, 448-B1, 2547, 2548, 2553, 1175-A1, 1185-A1, 2563, 2585, 1174-A1, 1167-A1, 1219-A1, 489-B1, 2677, 2678, 1223-A1, 2682, 1220-A1, 2679, 2673, 2674 y 2672.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2631, 2601, 2680, 2671, 2681, 2615, 2622, 478-B1, 2549, 2577, 2574, 1176-A1, 2570, 2573 y 2576.

Tomo
CCIII
Número
118

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICION:	26 de Octubre de 2016
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/ 208 /2016.
EXPEDIENTE:	DRV/T/RL/036/2016.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACION CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO	

CIUDADANO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA ORIA
 CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 1010,
 BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.
 PRESENTE.

En atención a la solicitud de fecha **20 de Octubre de 2016**, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio con nueve áreas privativas para nueve viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Miguel Hidalgo Número 1010
Colonia o Localidad	Barrio de San Miguel
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	2,311.53 M2
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 12 fracción III y 13 fracción II, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que la **solicitud de condominio horizontal** del predio que nos ocupa, la presenta el Arquitecto Moisés Antonio Sarabia Velázquez, **Apoderado Legal**, quien a su vez se identifica con copia de la Credencial Para Votar con folio número 0000070816677, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2020.
- IV. Que se acreditó la **propiedad** del predio mediante la **Escritura Pública** No. 22,896, Volumen 686 Protocolo Ordinario, de fecha quince de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00029471, de fecha catorce de agosto de dos mil quince.
- V. Que se acreditó la **Protocolización de Acta Circunstanciada de la Práctica Catastral y del Levantamiento Topográfico Catastral** del predio, por medio de la Escritura número 24,829. Volumen 789 Protocolo Ordinario, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes e inscrita en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00029471, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- VI. Que el Arquitecto **Moisés Antonio Sarabia Velázquez**, acredita su personalidad de **Apoderado Legal** del Ciudadano Francisco Javier García Oria, mediante el instrumento número 23,583, Volumen 733 Protocolo Ordinario, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No. 94 del Estado de México, Licenciada Anabel Ugarte Reyes.

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la autorización de la **Licencia de Uso de Suelo** para el predio objeto del desarrollo, con el número 0128/2016, Folio núm. DDUYM/0342/2016, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, con un uso general del suelo Habitacional Densidad 200 (H-200 A), lo que permite el desarrollo del Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros, para cada área privativa.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Alineamiento** No. 201, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, en la que se indican las medidas y colindancias del predio, así como el paramento del predio, la sección de la Calle Miguel Hidalgo y del futuro andador, a los que da frente el predio, para dar cumplimiento a la condición de que el mismo cuente con frente y acceso a la vía pública.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Número Oficial** No. 109, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, indicando el número oficial 1010.
- X. Que se presenta el **plano del proyecto** del condominio horizontal que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenida en la escritura pública referida, la normatividad indicada en la autorización de Licencia de Uso del Suelo, la constancia de alineamiento y la información y características indicadas en el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XI. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio inscrito con el Folio Real Electrónico 00029471, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.
- XII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/DTP/012/16, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, emitió la **Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje** para las nueve viviendas en condominio horizontal, en el predio ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 1010, en el Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- XIII. Que NO se requiere de la Constancia de Viabilidad emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de que el predio que se pretende lotificar está exento de la obligación de obtenerla, conforme lo señala el Decreto número 336 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha primero de septiembre de dos mil once, en su artículo 5.33 fracción II, por no tratarse de un condominio habitacional que prevea el desarrollo de diez o más viviendas.
- XIV. Que con base en lo establecido en el artículo 106 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización del condominio no está obligado a ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano, por no tratarse de un condominio de diez o más viviendas o de más de tres mil metros cuadrados de terreno.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **Condominio horizontal** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$ 9,860.40 (NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA PESOS M.N.)**, según recibo oficial expedido por el municipio de San Mateo Atenco, México, No. SM028895 de fecha: 10 de Nov. del 2016.

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Ciudadano **Francisco Javier García Oria**, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado "**Concepto 1010**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 2,311.53 m², (DOS MIL, TRESCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 1010, Barrio de San Miguel, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 9 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	1,260.96 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	673.32 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	41.36 M2
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN	250.65 M2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	8.95 M2
SUPERFICIE DE CUARTO DE BASURA	10.95 M2
SUPERFICIE DE CUARTO DE MAQUINAS	11.48 M2
SUPERFICIE DE SALÓN DE USOS MULTIPLES	53.86 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	2,311.53 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	9
NUMERO DE VIVIENDAS	9
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
1	136.15	Habitacional (1 Vivienda)
2	137.45	Habitacional (1 Vivienda)
3	138.75	Habitacional (1 Vivienda)
4	141.76	Habitacional (1 Vivienda)
5	144.25	Habitacional (1 Vivienda)
6	140.65	Habitacional (1 Vivienda)
7	140.65	Habitacional (1 Vivienda)
8	140.65	Habitacional (1 Vivienda)
9	140.65	Habitacional (1 Vivienda)
TOTAL	1,260.96	9 Viviendas

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas, pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- F. Jardinería y forestación.
- G. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- H. Señalamiento vial.
- I. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/DTP/012/16, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

Su representado deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representado deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO: Con base en lo establecido en el artículo 109 fracciones VI y VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **QUINTO Y SEXTO** de éste Acuerdo.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, conforme lo establece la fracción VI del artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO: En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

QUINTO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 645,920.64 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTE PESOS,64/100 M.N.)**.

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI y 109 fracciones V y VI de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 12,918.41 (DOCE MIL, NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS, 41/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 645,920.64 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTE PESOS,64/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

SÉPTIMO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a **\$ 595,956.00** pesos y menor o igual a **\$ 1'688,063.00** pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirientes de las áreas privativas.

OCTAVO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 10,028.75 (DIEZ MIL, VEINTIOCHO PESOS, 75/100 M.N.), por el tipo habitacional medio y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$ 10,856.04 (DIEZ MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 04/100 M.N.), por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

NOVENO: Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgará a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan **sin defectos ni vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representado cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DÉCIMO: En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al Ciudadano **Francisco Javier García Oria**, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO

TERCERO: Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único del Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DÉCIMO

CUARTO: Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.

DÉCIMO

QUINTO: Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

SEXTO: Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO

SÉPTIMO: Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO

OCTAVO: Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

DÉCIMO

NOVENO: El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO: El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado “**CONCEPTO 1010**”, ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se notifique, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único del Condominio, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

VIGÉSIMO

PRIMERO: El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado “**CONCEPTO 1010**”, ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICION:	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICION:	15/Junio/2017
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/152/2017.
EXPEDIENTE:	DRV/T/RL/029/2017.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACION DE FUSIÓN DE PREDIOS Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL	

CIUDADANOS

GABRIEL ACERO GRANAT, MARCOS CATTAN CHARABATI,
FREDY CHARABATI ASSE Y DAN ACHAR COHEN,
CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 1028, BARRIO DE LA MAGDALENA,
MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha **15 de Junio de 2017**, para obtener la autorización de fusión de dos predios y el condominio horizontal habitacional tipo medio, denominado “**Alborada III**”, en el predio de su propiedad resultante, con treinta y cuatro áreas privativas para treinta y cuatro viviendas, con las siguientes características:

Ubicación	Calle Francisco Javier Mina Número 1028
Colonia o Localidad	Barrio de La Magdalena
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	Lote 1: 5,524.00 M2 Lote 2: <u>1,824.00 M2</u> 7,348.00 M2
Condominio de tipo	Habitacional Tipo Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo de la Entidad y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones II y V, 13 fracción II y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha ocho de abril de dos mil quince y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de **San Mateo Atenco**, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XXIV, define a la **Fusión de predios** “a la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad”, con normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- III. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al condominio horizontal como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.
- IV. Que la **solicitud de fusión y condominio horizontal tipo medio** del predio que nos ocupa, la presenta el Ciudadano **Juan Gabriel Gómez Balanzario, Apoderado Legal** de los copropietarios, quien a su vez se identifica con copia de la credencial para votar con el folio número 000008868001, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2023.
- V. Que se acreditó la **propiedad** de los predios a desarrollar, mediante los siguientes documentos:
 - Escritura Pública** No. 29,588, Volumen 1,238, Folios 69 al 71, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, del contrato de donación de derechos de copropiedad del **lote 1** de la fusión de la cual procede, que celebran como donante Celia Cattan Charabati y como donatario Marcos Cattan Charabati, con el consentimiento de los copropietarios Fredy Charabati Asse, Dan Achar Cohen y Gabriel Acero Granat e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00038026, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete.
 - Escritura Pública** No. 29,587, Volumen 1,237, Folios 77 al 79, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, del contrato de compraventa por parte de Gabriel Acero Granat y Marcos Cattan Charabati en copropiedad del **lote 2** de la fusión de la cual procede, e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00039594, de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete.
 - Escritura Pública** No. 29,586, Volumen 1,236, Folios 77 al 79, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, del contrato de donación de derechos de copropiedad del **lote 2** de la fusión de la cual procede, que celebran como donante Celia Cattan Charabati y como **donatario Marcos Cattan Charabati**, con el consentimiento de los copropietarios **Fredy Charabati Asse, Dan Achar Cohen y Gabriel Acero Granat** e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00039594, de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete.
 - Escritura Pública** No. 29,589, Volumen 1,239, Folios 70 al 72, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, del contrato de compraventa por parte de **Gabriel Acero Granat y Marcos Cattan Charabati** en copropiedad del **lote 1** de la fusión de la cual procede, e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00038026, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete.
- VI. Que el Ciudadano Juan Manuel Gómez Balanzario, acredita su personalidad de **Apoderado Legal** de los copropietarios, mediante el instrumento número 22,911, Volumen 821, de fecha Folios 61 y 62, de fecha nueve de julio de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la autorización de las **Licencia de Uso de Suelo** para los lotes 1 y 2 de la fusión, con los números 283/2017 y 284/2017, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, con un uso general del suelo Habitacional Densidad 200 (H-200 A), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal, con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros, para cada área privativa.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió las **Constancias de Alineamiento** Folios Nos. 484 y 485, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, en las que se indican las medidas y colindancias de los predios, así como el paramento de los mismos y la sección de las Calles Francisco Javier Mina y la calle Solidaridad, así como del futuro andador a las que da frente el predio, para dar cumplimiento a la condición de que el mismo cuente con frente y acceso a la vía pública, indicando en este mismo documento el **número oficial** asignado al predio.
- IX. Que se presenta el **plano del proyecto** de la fusión y del condominio horizontal que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenidas en las escrituras públicas referidas, la normatividad indicada en las autorizaciones de Licencias de Uso del Suelo, las constancias de alineamiento y la información y características indicadas en la fracción I inciso B) del artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- X. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el **lote 1** de la fusión inscrito con el Folio Real Electrónico 00038026, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.

- XI. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha **diecinueve de abril** de dos mil diecisiete, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el **lote 2** de la fusión inscrito con el Folio Real Electrónico 00039594, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.
- XII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/DP/189/16, de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, y el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0024, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitió la **factibilidad de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales** para las 34 viviendas en condominio horizontal tipo medio de referencia.
- XIII. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio Horizontal denominado "**Alborada III**", según oficio No. 224020000/1588/2017, de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete.
- XIV. Que el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Agua del Estado de México, emitió la opinión técnica para el proyecto, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio No. 229B10000/FAC/0019/2017, de fecha veintiocho de marzo de abril del dos mil diecisiete.
- XV. Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Condominio horizontal denominado "**Alborada III**", a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, por medio del oficio No. DPUR/053/16, de fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis.
- XVI. Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de Incorporación e impacto vial para el desarrollo, a través del oficio No. 2290BA000/1347/2017, de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, para el proyecto que nos ocupa.
- Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su Dictamen de Incorporación e impacto vial para el desarrollo, a través del oficio No. 2290BA000/1534/2017, de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete, para el proyecto que nos ocupa.
- XVII. Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-6908/2016, de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto del condominio.
- XVIII. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la factibilidad en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/1829/16, de fecha dieciocho de agosto del dos mil dieciséis.
- Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante el oficio No. 212090000/DGOIAVT/RESOL.046/17, de fecha doce de junio de agosto del dos mil diecisiete.
- XIX. Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Tenango, División Valle de México Sur, mediante el oficio No. DPL-143/2017, de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.
- XX. Que el municipio de San Mateo Atenco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, emitió su opinión favorable para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio No. PM/DDUYM/174/2016, de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos **100 y 108** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la **Fusión** por la cantidad de **\$ 2,347.74 (DOS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, 74/100 M.N.)** y del **Condominio horizontal** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$ 38,499.90 (TREINTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA PESOS M.N.)**, según recibos oficiales expedidos por el Municipio de San Mateo Atenco, México, No. 054357 y No. 054356 de fecha: 16 de junio de 2017.

ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza a los Ciudadanos **Gabriel Acero Granat, Marcos Cattan Charabati, Fredy Charabati Asse y Dan Achar Cohen**, la **Fusión** de los dos predios ubicados en la calle Francisco Javier Mina número 1028, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con unas superficies de 5,524.00 y 1,824.00 metros cuadrados, en uno solo con una superficie total de 7,348.00 metros cuadrados, conforme al Plano Único de **Fusión y Condominio**, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Predio o Lote	Superficie m2	Restricciones m2	Superficie Útil m2	Uso del suelo
LOTE 1	5,524.00	10.32	5,513.68	Habitacional
LOTE 2	1,824.00	120.00	1,704.00	Habitacional
LOTE ÚNICO	7,348.00	130.32	7,217.68	Habitacional

SEGUNDO :

Se autoriza a los Ciudadanos **Gabriel Acero Granat, Marcos Cattan Charabati, Fredy Charabati Asse y Dan Achar Cohen**, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado “**Alborada III**”, como una unidad espacial integral, con una superficie de 7,217.68 m2, (SIETE MIL, DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Francisco Javier Mina número 1028, Barrio de La Magdalena, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 34 viviendas, conforme al Plano Único de **Fusión y Condominio**, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	4,509.54 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,053.38 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	118.50 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN	513.06 M2.
CASETA DE VIGILANCIA “D”	10.35 M2
CUARTO DE MAQUINAS	7.05 M2
DEPÓSITO DE BASURA	5.80 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	7,217.68 M2
RESTRICCIÓN	130.32 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	7,348.00 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	34
NUMERO DE VIVIENDAS	34
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	9

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso del Suelo
1	126.54	1 Vivienda
2	132.86	1 Vivienda
3	165.76	1 Vivienda
4	121.28	1 Vivienda
5	121.28	1 Vivienda
6	121.28	1 Vivienda
7	121.28	1 Vivienda
8	121.28	1 Vivienda
9	121.28	1 Vivienda
10	121.28	1 Vivienda
11	121.28	1 Vivienda
12	126.70	1 Vivienda
13	126.70	1 Vivienda
14	126.70	1 Vivienda
15	126.70	1 Vivienda
16	126.70	1 Vivienda
17	126.70	1 Vivienda
18	126.70	1 Vivienda
19	167.24	1 Vivienda
20	123.33	1 Vivienda
21	123.33	1 Vivienda
22	123.33	1 Vivienda
23	166.18	1 Vivienda
24	187.24	1 Vivienda
25	127.40	1 Vivienda
26	127.40	1 Vivienda
27	127.40	1 Vivienda
28	127.40	1 Vivienda
29	127.40	1 Vivienda
30	127.40	1 Vivienda
31	127.40	1 Vivienda
32	127.40	1 Vivienda
33	127.40	1 Vivienda
34	189.99	1 Vivienda
SUB-TOTAL	4,509.54	34 Viviendas

TERCERO:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso D) y fracción VI, 52, 54, y 57 fracción IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, un área equivalente a **578.00 m2, (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación ésta obligación debe cumplirse dentro de los 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de **102.00 m2 (CIENTO DOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones reglamentarias correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0024, de fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0019/2017, de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

IV. VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se derivan del respectivo dictamen que emitió la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 2290BA000/1534/2017, de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete, expedido por la dependencia.

V. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 60 fracción II, 62, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán ejecutarse las obras de equipamiento urbano en donde el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco lo solicite, conforme el costo que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.136 AULA	\$97,252.98
Escuela secundaria.	0.544 AULA	\$364,576.72
Jardín vecinal	136.00 M2	\$60,159.60
Zona deportiva	163.20 M2	\$83,026.37
Juegos Infantiles	108.80 M2	\$55,350.91
TOTAL		\$660,366.58 (SEISCIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 60 fracción II, 62, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	8.50 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$63,861.27 (SESENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS M.N.)

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

CUARTO: Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 21209000/DGOIAVT/RESOL 046/17, de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Coordinación General de Protección Civil, en el oficio No. SGG/CGPC/O-6908/2016, de fecha veinticinco de agosto del dos mil dieciséis y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO: Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **SEXTO Y SÉPTIMO** de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción IX del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO: En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, estas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SÉPTIMO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 2'166,776.08 (DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 08/100 M.N.)**.

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgaran en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI y 109 fracciones V y VI de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$43,335.52 (CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 52/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 2'166,776.08 (DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 08/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

NOVENO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición **un valor mayor a \$ 624,562.00 pesos y menor o igual a \$ 1'769,090.00 pesos**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DÉCIMO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 32,364.84 (TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 84/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de **\$ 35,034.67 (TREINTA Y CINCO MIL, TREINTA Y CUATRO PESOS, 67/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO:

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan **sin defectos ni vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO TERCERO:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les apercibe a los Ciudadanos **Marcos Cattan Charabati, Fredy Charabati Asse Gabriel Acero Granat, y Dan Achar Cohen**, titulares del Condominio Horizontal de tipo habitacional medio, de que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** para que pueda efectuarse, estas deberán estar dotadas de obras terminadas de urbanización y equipamiento, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de Acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, y del Plano Único de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
SEXTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SGG/CGPC/0-6908/2016, de fecha veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único del Condominio Horizontal, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Fusión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización de Fusión y Condominio de tipo habitacional medio denominado "**Alborada III**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y del artículo **109 fracción VI inciso C)** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, misma que a la letra dice: "**Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término**". La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Condominio, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

VIGÉSIMO

SEGUNDO:

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado “**Alborada III**”, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de junio, del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

ARQUITECTO

VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“INMUEBLES DE CHALCO”, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido con folios Nos. 1933/2017 y ACU-003/2017, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “**LOS ALAMOS I**”, para desarrollar 135 viviendas, en terreno con superficie de 17,629.758 M² (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Oyamel No. 42, Manzana 32 lote 69, Conjunto Urbano “LOS ALAMOS”, San Gregorio Cuatzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada **la constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 58,500 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 del entonces Distrito Federal, México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 161866 con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, mediante la Escritura Pública No. 97,098 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal, México.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno objeto de desarrollo mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 10,689 de fecha quince de julio del dos mil cuatro, tirada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida número 795, del volumen 2, Libro 3°, Sección Primera, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 10,690 de fecha quince de julio de dos mil cuatro, tirada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo las Partidas números 1-954 y 916-917, de los volúmenes 417 y 104, Libros 1° y 2°, Sección Primera, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 25,116 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, tirada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00044242 de fecha treinta y uno marzo de dos mil diecisiete.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/0609/2017 de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, una vez que se obtuvieron todas las opiniones técnicas favorables por parte de las instancias gubernamentales que participan en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el Municipio de Chalco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/LC/1502/2016 de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, externó su **no inconveniente y visto bueno** para desarrollar el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, mediante oficio sin número de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, expidió a su representada la autorización de **cambio de uso de suelo** para el predio objeto de desarrollo.

Que la misma Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, mediante oficio con folio No. DDU/004/2017 y oficio complementario sin número, ambos de fecha once de enero de dos mil diecisiete expidió a su representada la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto de desarrollo.

Que de igual forma el Municipio de Chalco a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, con oficio No. DD/DIR/0666/2017 de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, solicitó a esta Dependencia en apego a lo establecido por el artículo 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sustitución de las obligaciones de realizar una guardería infantil y un centro de servicios administrativos, así como la canalización del respectivo equipamiento urbano regional, por la construcción de un aula de escuela secundaria con anexos, en la escuela secundaria de nueva creación ubicada en la calle Santiaguito sin número, Colonia Granjas de Chalco, argumentando también que su representada está de acuerdo con el planteamiento. Una vez analizada la petición esta Dependencia considera viable la propuesta.

Que la Dirección General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, mediante oficio No. DG/0938/16 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0008/2017 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2792/2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, la Coordinación General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen en materia de protección civil para el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, ratificado y prorrogado con oficios Nos. SGG/CGPC/O-1531/2017 y SGG/CGPC/O-2354/2017 de fechas 3 y 31 de marzo de dos mil diecisiete, respectivamente.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través de los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/022/15 de fecha nueve de enero de dos mil quince y 212090000/DGOIA/OF/180/17 de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el respectivo dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 22912A000/847/2017 de fecha tres de abril de dos mil diecisiete.

Que mediante oficio No. ZV/PPLA/48-2017 de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Jefatura de Oficina de Atención de Solicitudes, Zona Volcanes del Departamento Planeación- Construcción, División Valle de México Sur, de la Comisión Federal de Electricidad, se emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **aprobación del proyecto de lotificación** a través del oficio No. 224020000/1332/2017 de fecha once de mayo de dos mil diecisiete.

Que de igual forma esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1650/2017 de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, manifestó a su representada que es procedente otorgar la constancia de **no adeudo** del correspondiente proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I inciso b) y fracciones III y V, 5.38 fracciones III, VII y VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con **fundamento** en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Chalco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmuebles de Chalco", S.A. de C.V., representada por usted el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "LOS ALAMOS I", en terreno con superficie de 17,629.758 M² (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Oyamel No. 42, Manzana 32 lote 69, Conjunto Urbano "LOS ALAMOS", San Gregorio Cuatzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 135 viviendas y áreas comerciales y de servicios, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	12,239 .770 M ²
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE (CENTRO URBANO REGIONAL):	540.000 M ²

SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	1,082.560 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (INCLUYE 115.02 M ² . ADICIONALES)	2,204.920 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	1,562.508 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	17,629.758 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	2
NÚMERO DE LOTES:	7
NÚMERO DE VIVIENDAS:	135

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado **"LOS ALAMOS I"**, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Asimismo, **no se podrá aumentar** la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso c) y fracción VIII, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Chalco**, Estado de México, un área de 1,562.508 M² (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 2,204.92 M² (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 2,089.90 M² (DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 135 viviendas previstas y por las áreas destinadas a comercio y servicios vendibles, y 115.02 M² (CIENTO QUINCE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, destinadas también para **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 453.67 M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 405.00 M² (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 135 viviendas previstas y el total de las áreas destinadas a uso comercial y de servicios vendibles, y 48.67 M² (CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto; debiendo cumplir con las formalidades del caso, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracción VI inciso A) y fracción VIII, y 52 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo** conforme al artículo 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículos 56 y 102 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el artículo 18.47 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 57 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo al dictamen de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Obras de Infraestructura Primaria.

Adicionalmente, los lotes destinados a condominios deberán contar con:

- K). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.
- L). El lote objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación, los condominios autorizados dentro de un conjunto urbano podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.

Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Chalco, mediante oficio número DG/0938/16 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0008/2017 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD. - Deberá realizar las correspondientes acciones y obras de infraestructura primaria necesaria para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, misma que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 22912A000/847/2017 de fecha tres de abril de dos mil diecisiete.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones III y VI, 58 y 60 fracciones I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y tomando en cuenta su solicitud y la del Municipio de Chalco, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, con excepción del equipamiento educativo, las siguientes obras de equipamiento urbano, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el artículo 18.47 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). **TRES AULAS DE ESCUELA SECUNDARIA**, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública de nueva creación, ubicada en la calle Santiaguito sin número, Colonia Granjas de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, con aprobación del proyecto arquitectónico por parte de esta Dependencia.
- B). **JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 432.00 M² (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 648.00 M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Media multicancha de 22.00 x 15.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada.

El equipamiento destinado a educación deberá estar **concluido** a la fecha de solicitud del tercer permiso de enajenación y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pintarrón de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 sillas con paleta por aula de escuela secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos, además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretaria.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un **plazo máximo** de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/022/15 de fecha nueve de enero de dos mil quince y 212090000/DGOIA/OF/180/17 de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitida por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, contenidas en los oficios Nos. SGG/CGPC/O-2792/2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, SGG/CGPC/O-1531/2017 y SGG/CGPC/O-2354/2017 de fechas 3 y 31 de marzo ambos del dos mil diecisiete respectivamente; y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 50 fracción VI inciso K) y fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la fecha de que el acuerdo se haya emitido, para que pague y presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 65 fracción I del Reglamento invocado.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción VII inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 6 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar mensualmente** a la Dirección General de Operación Urbana el desarrollo progresivo de las obras de urbanización y equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$7'981,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma la suma de \$67,100.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$25,420.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$6'710,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de interés social y por la suma de \$1'271,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo al Gobierno del Estado de México el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará al Gobierno del Estado de México el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, debiendo acreditar dicho pago a la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$171,211.32 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 32/100 M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el valor diario de la unidad de medida de actualización (UMA) por las 135 viviendas de interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de \$8,797.81 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida de actualización (UMA) por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios (centro urbano regional). De igual forma, deberá pagar al Municipio de Chalco la suma de \$24,516.74 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 74/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del valor diario de la unidad de medida de actualización (UMA) por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$328,716 y menor o igual a \$427,333 pesos, norma que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$52,294.57 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$23,123.19 (VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 19/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$58,170.36 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS 36/100 M.N.) por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$30,830.92 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 92/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 66 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud de autorización del conjunto urbano, la **responsable** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo de autorización será su representada; asimismo, serán solidariamente responsables del cumplimiento de dichas obligaciones los propietarios de los terrenos, así como sus causahabientes y, en caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria, en lo que corresponda.

DÉCIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS ALAMOS I**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 último párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional) y comercio de productos y servicios básicos, previamente deberán obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, vigente al momento de su desarrollo.

Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de **ningún tipo** de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/CGPC/O-2792/2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean entregadas al municipio correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y el correspondiente plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, un murete situado en el acceso principal, una **placa metálica** de 2 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano Único de Lotificación.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**LOS ALAMOS I**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 49 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha publicación tendrá efectos de notificación.

La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR
 CUAUTITLAN IZACALLI, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 1335/2014.

En el expediente número 1335/2014 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO promovido por AGUSTIN MUÑOZ AGUILAR, a LILIA SÁNCHEZ ROJO, mediante escrito de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, registrado en este Juzgado con el número de promoción 11629, la promovente por su propio derecho, inició procedimiento especial, solicitando la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. En tal virtud, en fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, la titular de este Juzgado dictó un auto por el cual se admite dicha petición y se ordena girar oficio a las dependencias correspondientes a fin de agotar los medios necesarios para ubicar el domicilio de LILIA SANCHEZ ROJO, a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, que consta en autos la respuesta a los oficios dirigidos por este Tribunal a las dependencias requeridas, de los que se desprende que NO SE LOCALIZO DOMICILIO ALGUNO, por ello la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HACE LA CITACION, en el BOLETIN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, se hace saber a LILIA SANCHEZ ROJO, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho conviene respecto de La PETICION DE DIVORCIO QUE FORMULA AGUSTIN MUÑOZ AGUILAR, quedando a su disposición en el LOCAL DE ESTE JUZGADO el CONVENIO presentado, que en su caso habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, y para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO se procederá en términos del artículo 2.375 de la ley procesal, es decir, se señalará fecha para que tenga VERIFICATIVO LA PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.375 DE LA LEY APLICABLE, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado.

Cuautitlán Izcalli Estado de México a diez de Agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO VALENCIA HUERTA.-RÚBRICA.

2568.-19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: URBANIZACIONES MODERNAS S.A.

Que en los autos del expediente 707/2016-1, Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ en contra de URBANIZACIONES MODERNAS S.A. mediante auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a URBANIZACIONES MODERNAS S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial que ha operado a favor de la actora respecto del inmueble inscrito en el folio real electrónico número 00043297 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, denominado lote de terreno 8, ubicado en la manzana 20, (actualmente identificado con el número oficial setenta y cinco (75) de la calle El Tramonte) en la Colonia Los Pastores, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53340 (en lo sucesivo el terreno) y que por ende es propietario el actor de dicho inmueble. B) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual se le declare como propietario del terreno una vez que dicha sentencia haya causado ejecutoria. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. - Se expide para su publicación a los veintiocho días de abril de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación: El diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1177-A1.-19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

C. REINA HERNÁNDEZ SOTERO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1250/2015 tramitado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, APOLINAR ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ le solicita la disolución del vínculo matrimonial mismo que fue celebrado el día veinte (20) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), declarando el promovente que bajo protesta de decir verdad no procrearon hijos y tampoco adquirieron bienes durante el matrimonio, así como en su último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Alzate número 42 antes número 2 en la población de Ozumba, Estado de México. Por lo anterior deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndola para que señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días de mayo de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

447-B1.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

ELBA LETICIA RUIZ VELASCO.

Se hace de su conocimiento que JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ, presentó solicitud de Divorcio Incausado radicado en el expediente número 1297/2016 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le notifica y se le hace saber que la primera junta de avenencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, a la cual deberán de comparecer personalmente ambos cónyuges, asistidos de abogado patrono, con identificación oficial vigente. Del mismo modo deberá hacerse saber a la citada para que comparezca a dicha audiencia en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo conciliar y se cita a una segunda audiencia con el mismo propósito a celebrarse a las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, en la cual, si no se logra avenir a las partes se les escuchará sobre la propuesta del convenio y se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados, si existe conformidad con el convenio, se aprobará y elevará a categoría de cosa Juzgada y se decretará la disolución del vínculo matrimonial, en caso contrario, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan medios de prueba.

De no comparecer el cónyuge citado a la segunda audiencia, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y si ninguna de las partes comparece a dicha audiencia, o bien la solicitante no comparece a la primer junta de avenencia, en términos del artículo 2.281 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado analógicamente al caso, se dará por concluido el procedimiento, siempre y cuando se encuentre citado, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide el día uno del mes de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2406.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
 INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 641/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que ALEJANDRO ROMERO MARTÍNEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la USUCAPION en mi favor respecto de una fracción del inmueble ubicado en Primer Manzana de la Manzana "H" del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Actualmente en Calle de los Ciruelos, Ubicado en la Primer Manzana de la Manzana "H" del Fraccionamiento Rancho

La Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, y por ende se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Lote 23; AL SUR: 30.00 metros y colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con calle ciruelos; AL PONIENTE: 22.50 metros y colinda con Lote 18. Superficie total 570.00 metros cuadrados. B).- Una vez que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de USUCAPION, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, para que sirva al suscrito como título de propiedad, ordenando desde luego la cancelación y tildación que actualmente se encuentra a nombre de la INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha Dieciséis de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres, el suscrito adquirí del señor PEDRO TOMAS ROMERO MARTÍNEZ, una fracción del inmueble ubicado en Primer Manzana de la Manzana "H" del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Actualmente en Calle de los Ciruelos, Ubicado en la Primer Manzana de la Manzana "H" del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Lote 23; AL SUR: 30.00 metros y colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con calle Ciruelos; AL PONIENTE: 22.50 metros y colinda con Lote 18. Superficie total 570.00 metros cuadrados. El predio en comento se encuentra registrado a nombre de la INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V. tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral Del Distrito Judicial de Toluca México, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00245664. En este mismo orden de ideas manifiesto que dicho inmueble fue adquirido por el suscrito por la cantidad de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) tal y como se acredita en este acto en términos del contrato de compraventa que exhibo en original. 2.- Derivado de la operación de compraventa que celebre desde esa fecha Dieciséis de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres, el suscrito adquirí del señor PEDRO TOMAS ROMERO MARTÍNEZ, me entregó la posesión material y jurídica del inmueble y lo he tenido en calidad de propietario, en posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe hasta la fecha. 3.-En dicha operación fungieron como testigo la señora MARIA ROSA SCHURENKAMPER RIONDA ya que la misma estuvo presentes durante la celebración del contrato de compraventa, así como también estuve presente en la entrega de la posesión del inmueble, ya que dicha persona firmó el contrato de compraventa en comento. 4.- La posesión del inmueble a que el suscrito hago referencia en la presente demanda, lo he tenido desde hace más de Veintidós años, y entré en posesión del mismo, desde el día Dieciséis de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y tres fecha en que el suscrito lleve a cabo la operación de compraventa y fecha en que se me entregó en forma pacífica y pública la posesión material y jurídica del bien inmueble materia de la presente demanda. 5.- La posesión que ostento del terreno ya citado y cuya identificación precisé en el hecho número uno de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en justo título y de buena fe, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado, así como a las personas que estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa, quienes se han percatado de que el suscrito he ejecutado en el actos de dominio desde la fecha en que entré a poseer pacíficamente. 6.-Hasta este día he sido poseedor de dicho inmueble, por tanto en este acto solicito la USUCAPION, a mi favor, ya que hasta la fecha siempre he tenido la posesión con justo título y en calidad de propietario y poseedor de buena fe, en forma pacífica, pública y continúa.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE

JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LOS REPRESENTA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 16 DE MAYO DE 2017.-
SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE
GARDUÑO GARCÍA.- RÚBRICA.

2408.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELSA GRACIELA SANCHEZ CRESPO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FERNANDO MANUEL ESPINOSA BAUTISTA, le demanda en los autos del expediente número 984/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), a) El cumplimiento y perfeccionamiento del contrato privado de compraventa de fecha 22 (veintidós) días del mes de marzo del año del dos mil cuatro, celebrado por una parte como vendedor la C. ELSA GRACIELA SANCHEZ CRESPO y por comprador el C. FERNANDO MANUEL ESPINOSA BAUTISTA respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO CARDIEL NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO), LOTE 1, (UNO), MANZANA 27 (VEINTISIETE) DE LA COLONIA CIUDAD LAGO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a efecto de purgar vicios de origen. b) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO CARDIEL NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO), LOTE 1 (UNO), MANZANA 27 (VEINTISIETE) DE LA COLONIA CIUDAD LAGO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. c) Los gastos y cosas que se originen con motivo del presente procedimiento. FUNDÁNDOSE SUSCINTAMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, la parte actora con la C. ELSA GRACIELA SANCHEZ CRESPO, firmó un contrato de privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO CARDIEL NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO), LOTE 1 (UNO), MANZANA 27 (VEINTISIETE) DE LA COLONIA CIUDAD LAGO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 mts. CON CALLE LAGO LAGO CARDIEL, AL OESTE: 10.00 mts. CON LOTE 24, AL SURESTE: 20.00 mts. CON LOTE 2, AL NOROESTE: 20.00 mts. CON CALLE ATHABASCA por un precio pactado de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta al instante y en una sola exhibición a la firma del contrato y en el mismo momento la señora ELSA GRACIELA SANCHEZ CRESPO manifestó ser él la legítima propietaria del inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal,

apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-FECHA DEL ACUERDO ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

451-B1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO CIVIL)
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS DE R.L. Y GARCÉS DE DIAZ MARÍA ELENA.

MARÍA FÉLIX MORALES REYES, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 924/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS DE R.L. Y GARCÉS DE DIAZ MARÍA ELENA LA USUCAPIÓN, y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en calle Luis Pasteur lote dos (2), manzana uno (1), Colonia Fraccionamiento Granjas San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Oficina Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00345961; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 21.68 metros y colinda con lote 1, manzana 1; al sur en 21.60 metros y colinda con lote 3, manzana 1; al oriente en 10.00 metros con calle Luis Pasteur; al poniente en 10.00 metros con límite de la Colonia Acuales; con una superficie total de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien Inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo posee desde el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública y de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS DE R.L. Y GARCÉS DE DIAZ MARÍA ELENA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de enero y veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2404.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. LA C. GABRIELA HOLGUÍN ROMERO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 858/2016, demandó en la vía SUMARIA mediante Procedimiento Especial LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Por medio de su Legítimo Representante, se demanda la Usucapión respecto de la fracción Poniente consistente en el cincuenta por ciento de la superficie total del lote de terreno conocido públicamente como lote 33, de la manzana 11, ubicado en la Avenida 1, número 91, de la Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias las especificare posteriormente. B).- De MARGARITA ROMERO HERRERA, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante de la suscrita, y la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio debe causarle perjuicio. C).- De ambos demandados se reclama, el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de la demanda se encuentra en posesión de la fracción Poniente consistente en el cincuenta por ciento de la superficie total del lote de terreno conocido públicamente como lote 33, de la manzana 11, ubicado en Avenida Uno, número 91, de la Colonia Jardines de Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, de buena fe; que el inmueble en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS CON AVENIDA 1; AL SUR: 08.00 METROS CON LOTE 31; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 32. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS. Que la accionante tiene en posesión de la fracción Poniente, consistente en el cincuenta por ciento de la superficie total del inmueble, el cual posee las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE: 04.00 METROS CON AVENIDA 1; AL SUR: 04.00 METROS CON LOTE 31; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON FRACCIÓN ORIENTE DEL MISMO LOTE 33; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 32, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 80.00 METROS CUADRADOS. Indicó que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., bajo el folio real 00174068. Refirió como causa generadora de su posesión, la compraventa privada celebrada con MARGARITA ROMERO HERRERA, en la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 22 de abril de 1999, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble de manera real, virtual, material y jurídica y desde ese momento se ostenta como legítimo propietario del inmueble. Que el presente juicio lo tramita en la vía sumaria porque el bien inmueble no rebasa los 200.00 metros cuadrados y su valor catastral es de \$364,331.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), encontrándose dentro de la hipótesis que establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles. Señala que desde que adquirió la posesión del inmueble ha ejercido actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones donde vive en compañía de su familia, a la vista de todos los vecinos y conocidos, así como haber realizado los pagos de impuestos correspondientes a predio y agua. Por lo que considera haber reunido los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140 del Código Civil vigente, promueve para que se le declare como propietario del inmueble materia del juicio y la sentencia que recaiga al presente juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y la misma le sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro

de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

450-B1.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSEFINA ARROYO PERALTA. EL C. MIGUEL ANGEL CORTÉS ESCOBAR, en el expediente número 708/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: Referente al inmueble ubicado en CALLE JAZMÍN, NÚMERO 6, LOTE 50, MANZANA 147, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, la Usucapión a su favor, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 49; AL SUR: 17.00 METROS CON AVENIDA HORTENSIA; AL ORIENTE: 8.10 METROS CON CALLE JAZMÍN; AL PONIENTE: 8.10 METROS CON LOTE 25, con una superficie total de 138.00 metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que de acuerdo a la constancia expedida por el Instituto de la Función Registral, relativa al inmueble ubicado en CALLE JAZMÍN, NÚMERO 6, LOTE 50, MANZANA 147, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; manifiesta bajo de protesta de decir verdad que el inmueble descrito que es materia del juicio, lo ha ocupado en su calidad de propietario, desde el día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, como consta en el contrato de cesión de derechos de propiedad celebrado con ALFREDO MIRANDA HUARTA Y JOSEFINA ARROYO PERALTA; que en dicho contrato le fueron transmitidos los derechos de propiedad del bien inmueble materia del juicio; siendo la forma de pago en dicha operación, la cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron pagados en mensualidades de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y un pago de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) indicó haber firmado el contrato de cesión de derechos de propiedad con ALFREDO MIRANDA HUARTA Y JOSEFINA ARROYO PERALTA, respecto del inmueble materia del juicio, porque estos se encontraban tramitando la escritura ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, siendo la finalidad del contrato, que el accionante continuara la tramitación ante dicho Instituto y así concluir con el trámite de escrituración y se expidiera a su favor el título de propiedad correspondiente, del inmueble materia del juicio ya descrito: indicó que no fue posible concluir, porque le fue informado por personal del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que ya no era posible que dicho Instituto le expidiera su título de propiedad, por tal motivo al negársele dicho trámite y contar con los elementos necesarios interpone el presente juicio; que además la posesión que ha venido ostentando en carácter de propietario, ha sido en forma

pública y pacífica, de lo cual consta a sus vecinos Erika Susunaga Susunaga, Esmeralda Limón Hernández y Nicolás Javier Mendoza Jiménez. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

449-B1.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALMA ROSA BARRAGÁN DE SOLORZANO.

El C. ARTURO MORALES RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 184/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en contra de ALMA ROSA BARRAGÁN DE SOLORZANO Y JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ; demandando: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN del bien inmueble identificado como LOTE TREINTA, PERTENECIENTE A LA MANZANA "J", Colonia Granjas Familiares Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con LOTE DOS Y TRES, AL SUR: 15.00 metros cuadrados y linda con CALLE DE CIRUELA, AL ORIENTE: 50.00 metros y linda con LOTE VEINTINUEVE, AL PONIENTE: 50.00 metros y linda con LOTE TREINTA Y UNO, con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados, en virtud de que lo viene poseyendo en calidad de propietario y B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y la nueva inscripción a su favor. C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la substanciación del presente asunto. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Que exhibe un certificado de inscripción para acreditar que el predio se encuentra inscrito a favor de la demandada ALMA ROSA BARRAGÁN DE SOLORZANO, bajo el folio real electrónico 00023319, 2.- Con fecha 04 cuatro de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho celebró contrato de compraventa con el Señor JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ respecto del inmueble ya mencionado: 3.- Desde la fecha en que adquirió el inmueble, es decir, hace más de quince años lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, posesión que ha ejercido de forma pacífica, continua y de buena fe. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por si, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se les previene para que señalen domicilio dentro de

esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

2402.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ Y BERTHA ELENA GUZMÁN ACEVES DE FLORES, en su carácter de tercera llamada a juicio se le hace saber que RITO RAMÍREZ LÓPEZ en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 912/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- De los señores BERTHA ELENA GUZMÁN ACEVES DE FLORES Y JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ, les demanda la prescripción adquisitiva por Usucapión del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE TLAHUAC CASA No. 18, MANZANA 2, LOTE 4, COLONIA IZCALLI NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.00 METROS CON LOTE VEINTE; AL SURESTE: 17.15 METROS CON LOTE CINCO; AL SUROESTE: 7.00 METROS CON CALLE TLAHUAC; AL NOROESTE: 17.15 METROS CON LOTE TRES, con una superficie de 120.05 metros cuadrados; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco celebró contrato privado de compraventa con BERTHA ELENA GUZMÁN ACEVES DE FLORES Y JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ respecto del bien inmueble en comento, mismo que se encuentra inscrito bajo la PARTIDA NÚMERO 755, DEL VOLUMEN 198, EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO DE 1990, hoy en día FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00009204; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-AUTO DE FECHA: doce de mayo del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

448-B1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 203/2016.
SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LIMÓN JIMÉNEZ CARLOS Y PORTILLO RAMÍREZ BERNIS, EXPEDIENTE 203/2016, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO por medio del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 39, DE LA CALLE MISIÓN DE SAN JAVIER, Y TERRERO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA CINCO, DE LA FRACCIÓN DENOMINADA "ANEXO A LA GRANJA EL RINCONCITO" DEL FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO OCCIPACO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico _EL SOL DE MEXICO debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE MAYO DE 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.- RÚBRICA.

2547.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".
EXP. 367/2009.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra MA. GUADALUPE CAMPUZANO GARCIA quien también usa el nombre MARIA GUADALUPE CAMPUZANO GARCIA. La C. Juez Décimo Primero De lo Civil en la Ciudad de México ordeno por auto de fecha doce y treinta y uno de mayo ambos dos mil diecisiete, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria en autos, ubicado en: VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 15 (QUINCE), DE LA CALLE BOSQUE DE BRASILES, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 20 (VEINTE) DE LA MANZANA 5 (CINCO) DE CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal,

debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "LA JORNADA", sirve de base para el remate la cantidad de \$582,100.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

CIUDAD DE MÉXICO A 5 DE JUNIO DE 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.- RÚBRICA.

2548.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 151/2008, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE, en contra de MARIA ESPERANZA MONTES SANCHEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un acuerdo, en el que ordena sacar a pública almoneda el inmueble sujeto al presente juicio, convocándose postores para tal efecto, mismo que en su parte conducente señala:

Ciudad de México, a treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Agréguese a su expediente 151/2008, el escrito presentado por el C. JAVIER CUAHONTE GRANADOS, apoderado de la parte actora... como se solicita se señalan la ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en: Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, ubicado en Calle Alcaicería número 115, manzana 62, lote 28, colonia Metropolitana, Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, Tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico UNO MÁS UNO... sirve de base para el remate la cantidad de \$1'619,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$161,900.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda... Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles local, se hace del conocimiento de las partes que a partir del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, funge como titular de este Juzgado el Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.- RÚBRICA.---

Ciudad de México, a 06 de junio de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

2553.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTOS y TERRENOS S A.

ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI TAMBIEN CONOCIDO COMO ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1257/2015, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de MARGARITA ALCALA ALBARRAN Y FRACCIONAMIENTOS y TERRENOS S.A. la REIVINDICACIÓN respecto del Inmueble Identificado como LOTE DE TERRENO QUE RESULTO DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES NUMEROS (21, 22 Y 23) VEINTIUNO, VEINTIDÓS y VEINTITRES, DE LA MANZANA (5) CINCO, SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE FERNANDO ORTIZ CORTES, EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 VEINTE METROS CON LOTE NUMERO VEINTE AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON EL LOTE NUMERO 24.

AL ORIENTE: EN 30.00 METROS CON LOS LOTES NÚMEROS 49, 50 Y 51 TODOS DE LA MISMA MANZANA.

AL PONIENTE: EN LA MISMA MEDIDA CON LA CALLE FERNANDO ORTIZ CORTÉS.

SUPERFICIE DE 600 SEISCIENTOS METROS CUADRADOS

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda en el apartado de las prestaciones lo siguiente: a) la declaración judicial mediante sentencia definitiva se dicte en el presente juicio de que el suscrito es el único y legítimo propietario del bien inmueble ya descrito, b) La desocupación y entrega del inmueble antes mencionado, por parte de la demandada y a favor del suscrito, con todos sus frutos y accesiones, en razón de que la demandada detenta su posesión sin causa justificada alguna y sin consentimiento del actor, c) El pago de daños y perjuicios causados al suscrito, por la indebida ocupación del inmueble del que soy propietario d) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, mismos que deberán de ser cuantificados en ejecución de sentencia. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del litisconsorcio pasivo necesario FRACCIONAMIENTOS y TERRENOS -S.A. con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha moral por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda re presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo por auto fe de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUÉLLAR.-RÚBRICA.

1175-A1.-19 y 28 junio, y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA DICHA S.A. Y/O AURELIO DARIO HERRERA CARRILES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de junio del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso, bajo el expediente número 25/2017 promovido por MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones: A).-La usucapión a operado a favor respecto del inmueble ubicado en manzana 550, lote 23, de la Colonia Fraccionamiento azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos a, Estado de México B).-La cancelación del folio real electrónico correspondiente al predio que se describa en el proemio de esta demanda y que se encuentra a favor de INMOBILIARIA DICHA, sociedad anónima ante el Instituto de la función Registral C).- La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00338386 quedando bajo los siguientes Hechos: 1.-Desde el dos de octubre del dos mil diez estoy en posesión jurídica y material a título de dueña y calidad de legitima propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena buena fe, respecto del inmueble ya referido 2.- La causa generadora de posesión de transmisión de dominio por conducto del vendedor AURELIO DARIO HERRERA CARRILES mediante contrato privado de compra venta respecto del inmueble motivo del presente juicio 3.- Desde el dos de octubre del año dos mil diez fecha que se celebró el contrato privado de compraventa a que hago referencia con autoridad el C. Aurelio Darío Herrera Carriles acto me hizo la entrega material del bien inmueble motivo del presente juicio, 4.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedida a favor de la suscrita tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, 5.- Manifestó por la adquisición del bien inmueble mediante el acto jurídico que celebró con Aurelio Darío Herrera Carriles y por haber transcurrido con exceso el tiempo de las condiciones señaladas con antelación.

PUBLÍQUESE TRES VECES EN TRES DE SIETE EN SIETE DÍAS cada uno de, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIA. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DOS DE JUNIO DEL 2017.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1185-A1.-19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO TLANEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALDRIN LOPEZ RIVERA

Que en los autos del expediente 597/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JULIAN ABED ROUANETT, a través de su apoderado legal de nombre FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELO, en contra de ALDRIN LOPEZ RIVERA, MANUEL DE JESUS PEREZ RAMOS, JUAN JOSE BRINDIS SILVIA Y INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a ALDRIN LOPEZ RIVERA, de quien se reclama lo siguiente:

I) La nulidad del simulado instrumento número 39375 de 17 de julio de 2004 supuestamente pasado ante la fe del Lic. Juan José Brindis Silva, conteniendo el falso poder supuestamente otorgado por FRANCISCO JULIAN ABED ROUANETT en favor del C. ALDRIN LOPEZ RIVERA.

II) La nulidad de la simulada compraventa contenida en el testimonio de la escritura pública número 51157 del volumen número 531 de fecha 7 de febrero de 2015, falsamente tirada ante la fe del Lic. Juan José Brindis Silva Notario Público número 1 de la demarcación de Ocampo, Tlaxcala, en la que consta la supuesta compraventa celebrada entre Francisco Julián Abed Rouanett como vendedor y Manuel de Jesús Pérez Ramos como comprador.

III) La nulidad y cancelación del aviso preventivo asentado en el folio real electrónico 00040710, Fecha de ingreso 01/12/14, Fecha de inscripción 19/01/15, en el que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN, por supuesta instrucción del licenciado Juan José Brindis Silva, Notario Público número 1 del Estado de Tlaxcala, se anota aviso preventivo para el acto de compraventa en la que participa como actual propietario Francisco Julián Abed Rouanett a través de su apoderado Aldrin López Rivera y como comprador Manuel de Jesús Pérez Ramos.

IV) La nulidad y cancelación del Tramite 234698, Volante de entrada 2015162873, Fecha de ingreso 03/03/2015, Fecha de inscripción 10/04/2015, Clave acto CV, en el que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN, por supuesta instrucción del licenciado Juan José Brindis Silva, Notario Público número 1 del Estado de Tlaxcala, inscribe en el folio real electrónico 00040710, el testimonio de la escritura pública número 51157 del volumen numero 531 de fecha 7 de febrero de 2015, la en la que consta la falsa compraventa entre Francisco Julián Abed Rouanett y Manuel de Jesús Pérez Ramos.

V) La reivindicación del inmueble ubicado en el lote del terreno número 7, de la manzana 68-A, de la zona tercera sección, del fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

VI) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante.

VIII) El pago de gastos y costas generado con motivo de la tramitación del presente juicio.

FORMULANDO LOS SIGUIENTES hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 31 de julio de 1975, mediante escritura pública número 80,209 otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 35 del Distrito Federal, mi poderdante, Francisco Julián Abed Rouanett en su carácter de comprador, adquirió de Banco Internacional Inmobiliario, S.A., el lote del terreno número 7, de la manzana 68-A, de la zona tercera sección, del fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, lo cual se acredita mediante la escritura que se exhibe en copia certificada. En su Antecedente VII se lee:

VI.- Va a ser materia de la presente escritura del Fraccionamiento relacionado anteriormente, el lote de terreno número SIETE, de la manzana SESENTA Y OCHO-A., con superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMAS y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en diez metros con limite de Ciudad Satélite;

AL SUR en igual medida con Circuito Circunvalación Poniente;

AL ORIENTE, en treinta y dos metros ochocientos setenta milímetros con el lote seis; y

AL PONIENTE, en treinta y tres metros con el lote ocho.

2.- Desde la celebración de la compraventa antes mencionada, mi poderdante, Francisco Julián Abed Rouanett, es propietario de dicho inmueble, sin que haya celebrado algún contrato o convenio traslativo de dominio respecto del mismo a favor de otra persona.

3.- Derivado de su derecho como propietario, Francisco Julián Abed Rouanett otorgó autorización a Inmobiliaria Abed de Toluca, S.A. de C.V. para que arrendara el inmueble materia de la presente, por lo que con fecha 23 de agosto de 2013, celebró contrato de arrendamiento con Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., con una duración de 5 años. Lo anterior, lo acredito con la exhibición del contrato de arrendamiento correspondiente.

4.- Con fecha 30 de noviembre de 2015 se dio por terminado de forma anticipada el contrato mencionado en el hecho que antecede. Lo anterior, lo acredito con la exhibición del acta de entrega del inmueble correspondiente.

5.- El día 17 de diciembre de 2015 acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, a efecto de realizar una investigación sobre el estatus actual del inmueble a fin de estar en posibilidad de celebrar en lo futuro un nuevo contrato de arrendamiento, encontrando sorpresivamente.

6.- Derivado de lo anterior, se desprende que existe una simulada compraventa, supuestamente realizada por mi poderdante como vendedor a través de un falso apoderado de nombre Aldrin López Rivera y señor Manuel de Jesús Pérez Ramos como parte compradora, de fecha 7 de febrero de 2015, en escritura pública número 51157, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Brindis Silva, Notario Público Número 1 de la demarcación de Ocampo Tlaxcala, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, el día 10 de abril de 2015, sin que de ninguna manera mi poderdante haya realizado dicho acto y mucho menos lo ha efectuado por medio de apoderado legal, desconociendo y negando desde este momento dichos actos, ya que negamos conocer al supuesto comprador, supuesto apoderado legal y la operación de compraventa.

7.- Obtuve del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, copia del instrumento 51157 que contiene el inexistente contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, supuestamente celebrado entre mi mandante con la falsa representación del C. Aldrin López Rivera y el C. Manuel de Jesús Pérez Ramos. En él, se contienen los domicilios de los C.C. Aldrin López Rivera y Manuel de Jesús Pérez Ramos proporcionados en el apartado respectivo de la presente demanda.

En la Declaración I del falso contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, el C. Adrin López Rivera afirma contar con el poder cuya nulidad se demanda, mismo que afirma le fue casualmente otorgado respecto del lote 7, de la manzana 68-A, de la zona tercera sección, fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y colindancias siguientes:

NORTE.- 10.00 metros con Limite de Ciudad Satélite

SUR.- en igual medida con Circuito Circunvalación

Poniente

ORIENTE.- 32.870 metros de Lote Seis

PONIENTE.- 33.00metros con el lote Ocho.

Se aprecia que el inmueble referido en el contrato de 31 de julio de 1975 (mencionado en el Hecho #1) y en el falso contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, son el mismo.

En la cláusula segunda del inexistente contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, se lee:

“SEGUNDA.- El valor de la operación es por la cantidad de \$11'400,000.00 (Once Millones, Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que el vendedor declara tener recibidos de los compradores a su entera satisfacción.”

Ante la fe del Lic. Juan José Brindis Silva, Francisco Julián Abed Rouanett jamás otorgó contrato de compraventa alguno. Es imposible haber llevado a cabo la compraventa en los términos apuntados en la transcrita cláusula, toda vez que la misma sería violatoria de diversas normas contenidas en la Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. La ley en cuestión, es aplicable a notarios públicos, como lo es el Lic. Juan José Brindis Silva y a los actos que ante su fe se celebran. En efecto, el artículo 3° de la ley en cita dispone en su fracción VII que:

Por lo tanto, atendiendo al valor de la operación pactado en la cláusula segunda del falso contrato de compra venta de siete de febrero de 2015, esta operación sería objeto de aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por tratarse de una operación vulnerable en los términos del artículo 17 de la ley en cita. Es el caso que tal aviso no existe. Nunca se informó a la Secretaría de Hacienda de ninguna compra venta celebrada por mi mandante, pues la misma nunca ha existido. El Lic. Juan José Brindis Silva nunca ha avisado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de compraventa alguna efectuada por Francisco Julián Abed Rouanett como obliga la ley, pues en realidad nunca otorgó ningún contrato de compraventa. Lo anterior robustece el hecho tocante a la falsedad de los actos cuya nulidad se pretende.

Atendiendo al precio estipulado en la cláusula segunda del falso contrato de 7 de febrero de 2015, el mismo no pudo haberse pagado en los términos apuntados. Es imposible haberlo tenido satisfecho únicamente con la declaración del vendedor de haberlos recibido a su satisfacción. En efecto, tal manifestación carece de los elementos de modo, tiempo y lugar, necesarios para hacerla verosímil. No se asienta como, cuando o donde se entregaron los recursos con los que supuestamente se paga el precio. A mayor abundamiento, atendiendo al artículo 32 de la ley en cita, estaría prohibido pagar y aceptar el precio en efectivo o al contado, por lo que es necesario que los demandados y particularmente el supuesto comprador, muestren prueba de transferencia de \$11'400,000.00 (Once Millones, Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a mi mandante en los términos admitidos por la ley. No podrán hacerlo, pues nunca se hizo y serán incapaces de acreditar lo que nunca sucedió. Por ello, desde este momento se les arroja la carga de la prueba del pago por \$11'400,000.00 (Once Millones, Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El Lic. Juan José Brindis Silva no identificó la forma de pago usada en el inexistente contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, como obliga la ley, pues en realidad nunca tiró ningún contrato de compraventa. Lo anterior robustece el hecho tocante a la falsedad de los actos cuya nulidad se pretende. El Lic. Juan José Brindis Silva no habría incurrido en tal negligencia, arriesgándose incluso a la sanciones contempladas en los numerales 53 y 58 de la Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mismos que disponen:

La imposición de las sanciones anteriores se llevara a cabo sin perjuicio de las demás multas o sanciones que resulten aplicables.

Lo anterior robustece el hecho tocante a la falsedad de los actos cuya nulidad se pretende.

Conforme a lo ordenado por la fracción II del artículo 7.68 del Código Civil del Estado de México, el hecho objeto de los contratos debe ser lícito. El artículo 7.71 del Código en cita, dispone que es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público. Ha quedado evidenciado como el contrato cuya nulidad se demanda, es violatorio de diversas normas de orden público. Esto repercute en la ilicitud de su objeto, acarreado su nulidad y fortaleciendo nuestro reclamo.

8.- El C. Aldrin López Rivera carece de poder conferido a su favor por Francisco Julián Abed Rouanett.

El C. Aldrin López Rivera carece de mandato celebrado con Francisco Julián Abed Rouanett.

El C. Aldrin López Rivera carece de facultades para contratar a nombre de Francisco Julián Abed Rouanett.

El C. Aldrin López Rivera carece de facultades para obligar a Francisco Julián Abed Rouanett.

El C. Aldrin López Rivera desconoce completamente a Francisco Julián Abed Rouanett.

Se afirma lo anterior, en virtud de que Francisco Julián Abed Rouanett no conoce al C. Aldrin López Rivera, nunca ha entablado tratos profesionales con él, nunca le ha conferido poder alguno, ni otorgado su representación. Francisco Julián Abed Rouanett nunca ha celebrado contrato de ninguna especie con Aldrin López Rivera, por lo que este carece de los medios legales reales necesarios para obligarlo y contratar en su nombre.

Debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de la ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, -----
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.- SECRETARIO, LIC. JOSÉ ANTONIO CORTES ISLAS.- RÚBRICA.

2563.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de marzo del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se

radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 315/15 promovido por MARGARITA FLORES AMAYA en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y OTRO por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes prestaciones a continuación: A).- Se declare que ha operado a favor la prescripción positiva respecto del inmueble actualmente identificado y ubicado en calle circuito Cesar Camacho Quiroz, manzana 2, lote 10 Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco respecto del inmueble identificado en calle Circuito César Camacho Quiroz, manzana 2, lote 10 Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se originan con la tramitación del presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 19 de enero de 1997 celebro contrato privado de compraventa con la C. MARGARITA BRINGAS HERNÁNDEZ respecto del inmueble identificado en Calle Circuito César Camacho Quiroz, manzana 2, lote 10 Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- El predio del presente juicio se encuentra inscrito a favor de Traspotes Circuito Hospitales S.A. de C.V. bajo el folio real electrónico número 00000046, partida 777, volumen 1132, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de enero del año 1993. 3.- Se hace del conocimiento que el inmueble se ha tenido sin violencia y de manera interrumpida, al poseer título suficiente y bastante como es contrato de compraventa de fecha 19 de enero de 1974. 4.- La suscrita se encuentra en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. 5.- Se acredita que el inmueble materia, la presente Litis se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. 6.- Se encuentra en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 19 de enero de 1997. PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTANDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS MEXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2585.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1040/2013.

BONIFACIO FERNÁNDEZ ARELLANO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva, respecto de una fracción de terreno de 120.00 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "TLACUANEPANTLA" y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, se denomina lote 10 de la manzana 27, de la calle Nuevo León, Colonia Texalpa, Predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON "JARDÍN DE NIÑOS RAMOS DEL RÍO";

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 9; AL ESTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE NUEVO LEÓN; AL OESTE: 08.00 METROS LINDA CON SECUNDARIA TÉCNICA NO. 132. Y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00253987 a favor de la codemandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción fracción que se pretende usucapir a mi favor, y que aparece en los datos Registrales antes mencionados. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha quince de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve celebre contrato privado de compraventa, con la C. MARIA MACRINA FERNÁNDEZ DÍAZ, respecto del lote número 10, de la manzana 27, de la calle Nuevo León, Colonia Texalpa, Predio "Tlacuanepantla", Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON "JARDÍN DE NIÑOS RAMOS DEL RÍO"; AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 9; AL ESTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE NUEVO LEÓN; AL OESTE: 08.00 METROS LINDA CON SECUNDARIA TÉCNICA NO. 132. Hago del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la presente litis, se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG con FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00253987. También debo hacer del conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, la eh tenido sin violencia, y de manera ininterrumpida desde en fecha que lo adquirí lo he poseído en carácter de propietario desde hace 14 años tal como lo acredito con el recibo de pago y manifestación del traslado de dominio números 580561 y 10146 de fecha trece de febrero de dos mil uno. Así mismo acredito que desde la fecha en que tengo en posesión el inmueble me encuentro al corriente en el pago de los impuestos municipales desde la celebración del contrato privado de compraventa, el hoy demandado me otorgo la posesión tanto material como jurídica del bien inmueble que eh venido poseyendo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietaria. En virtud de que se han dado los motivos requeridos para que opere la usucapación a mi favor es por lo que realizo la presente demanda para que en su oportunidad se declare que ah procedido la acción que intento y como consecuencia se proceda a la cancelación de inscripción con que aparece registrado el inmueble materia del presente juicio girándose atento oficio al C. Registrador del Instituto de Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE el presente por tres veces con intervalos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de la Entidad, así como en el Boletín Judicial, se expide a los tres del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de marzo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2585.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE MURANO SANTILLAN, se le hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO BARCENAS OLVERA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 468/2016, reclamando la cancelación de inscripción al Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en un local comercial marcado como número "B" del predio ubicado en VIA MORELOS NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) EN SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, así como el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, sostiene el actor que el nueve de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis el Ingeniero DAVID CADENA TREJO, por propio derecho y en calidad de vendedor, celebró contrato que denominó de compra venta del LOCAL COMERCIAL NUMERO "B" del inmueble ubicado en VIA MORELOS NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387), EN SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que el precio convenido por el inmueble fue por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que el vendedor recibió como enganche la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y la suma de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se pagaría en mensualidades consecutivas de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los días quince de cada mes, dando en total treinta y seis pagarés firmados por el comprador y tres anualidades de \$966,667.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se pagaría los días quince de septiembre de los años de 1987, 1988 y 1989, como se asentó en la Cláusula Segunda y Cláusula adicional del contrato de compraventa, siendo el caso que el ahora demandado le concedió la posesión a partir de la fecha de la firma del contrato base de la acción que bajo protesta de decir verdad, acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a Ecatepec de Morelos, Estado de México, a inscribir el inmueble, ya que cuenta con sentencia definitiva del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, radicado bajo el expediente número 520/2013, la cual causó ejecutoria por Ministerio de Ley y en dicha sentencia se ordena la inscripción del inmueble, pero como no contaba con los medios económicos, hasta esta fecha para la inscripción, al acudir nuevamente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se percató de que había una anotación marginal por parte del señor JOSE MURANO SANTILLAN, de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, en el que consta la compraventa celebrada como vendedor DAVID CADENA TREJO y como COMPRADOR JOSE MURANO SANTILLAN, por lo que ignorando el domicilio del demandado JOSE MURANO SANTILLAN, procédase a notificar al citado demandado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la

publicación veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA.-RÚBRICA.

1174-A1.-19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 647/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUEDELIA TOBON DAVILA en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y JUANA CENTENO QUIRINO, por auto dictado en fecha 25 de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada moral TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE LA PRESCRIPCION POSITIVA DE USUCAPION DEL LOTE 44, MANZANA 4, DE LA JORGE JIMENEZ CANTU, DE LA COLONIA ACTUALMENTE CONOCIDA COMO GRANJAS INDEPENDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS Y QUE SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DEL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE VEITICUATRO DE LA MANZANA 35 DE LA QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGHISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00000046, PARTIDA 777, VOLUMEN 1132, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 13 DE ENERO DE 1993 A FAVOR DE TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. B) LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA ACTORA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DE LOS HECHOS QUE RESUMIDAMENTE A CONTINUACION SE SEÑALAN: que en fecha 19 de enero de 1997 celebre contrato privado de compra venta con JUANA CENTENO QUIRINO, respecto del bien inmueble antes mencionado el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 777, volumen 1132, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de enero de 1993 CON FOLIO RELA ELECTRÓNICO 00000046 debidamente inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., que he tenido la posesión del inmueble sin violencia y de manera ininterrumpida desde el momento del contrato de compra venta de fecha 19 de enero de 1997; que desde el 19 de enero de 1995 me encuentro al corriente del impuesto del pago predial del inmueble que dicho inmueble fue pagado en su totalidad. Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí o por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de abril de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2085.- 19, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 490/2003

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAUL COSME GALAN FLORES Y ELSA LANDA HERNANDEZ DE GALAN, Expediente Número 490/2003, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en ubicado en CALLE PALOMA SILVESTRE EDIFICADA SOBRE EL LOTE NUMERO SESENTA Y DOS DE LA SECCION CONDOMINIAL MANZANA M-H DEL DESARROLLO HABITACIONAL "LAS PALOMAS" TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE PALOMA SILVESTRE NO. 62, SECCION CONDOMINIAL MANZANA M-H COLONIA LAS PALOMAS C.P. 50250 MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las superficies medidas y colindancias que se detallan en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en los tableros de Avisos de este Juzgado, en la Receptoría de rentas de la localidad y en la Periódico de Mayor Circulación.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México a 29 de Mayo del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LA C. MTRA MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

1167-A1.-16 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho 08 de junio de dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente 588/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MANUEL CERVANTES MARTÍNEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

MANUEL CERVANTES MARTÍNEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE UBICADO EN CARRETERA VILLA DEL CARBÓN - NICOLÁS ROMERO, PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 223.00 metros cuadrados (doscientos veintitrés metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 15.00 metros y colinda con CARRETERA A VILLA DEL CARBÓN – NICOLÁS ROMERO; Al sur: 15.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Al oriente: 10.00 metros y colinda con BARRANCA (HOY PROPIEDAD PRIVADA); Al poniente: 15.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

Superficie: 223.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro de enero de dos mil uno, celebrado con el señor ESTEBAN CASTAÑEDA NAVA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día trece 13 de junio del dos mil diecisiete 2017, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho 08 de junio del dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

1219-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FERNANDO ALMAZAN ROMERO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 692/2017, sobre el terreno denominado "EL JARILLAL", ubicado en el poblado de La Concepción Jolalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en carretera a Belén, La Concepción Jolalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el que adquirió el promovente el diez de marzo del año dos mil dos, mediante contrato de cesión de derechos, con JOSE FERNANDO ALMAZAN SANCHEZ, a título gratuito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 25.00 metros y linda con CARRETERA A BELEN; AL NOROESTE: 18.70 metros y linda con CARRETERA A BELEN, AL SUROESTE: 77.20 metros y linda con PRIVADA SIN NOMBRE DE 5 METROS DE ANCHO, AL SURESTE: 43.10 metros y colinda con JOSE FERNANDO ALMAZAN SANCHEZ; AL NORESTE: 72.40 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie total de 3,166.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

489-B1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 490/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por GUILLERMINA TERCERO ÁVILA, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa, número 4, poblado de Santiago Atlatongo, municipio de Teotihuacán, Estado de México; que en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA DE LA PAZ ÁVILA CANO, dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.50 metros y colinda con Santiago Carmona, AL SUR: 15.20 metros y colinda con Calle Francisco Villa, AL ORIENTE: 16.40 metros y colinda con Jesús Valencia Ortiz, AL PONIENTE: 16.55

metros y colinda con Santiago Carmona, con una superficie aproximada de 244.58 metros cuadrados, inmueble del cual tiene posesión física desde el veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y desde entonces se ha poseído de forma pacífica, publica, continua, de buena fe, a título de dueña, inmueble que hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, ni cuenta con adeudos. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017). Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

2677.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 430/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por JORGE REYES MONTEERRUBIO, respecto del inmueble denominado "MATOXCO" ubicado en calle Pemex, sin número, en el barrio de purificación, municipio de Teotihuacán, Estado de México; que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil (2000) adquirió mediante contrato de compraventa con el señor JAIME REYES SANDOVAL junto con el consentimiento de su cónyuge DOMITILA MONTEERRUBIO MONTES, el inmueble denominado "MATOXCO" con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.20 metros y colinda con cerrada de Pemex, AL SUR: 12.00 metros y colinda con Jaime Reyes Sandoval, AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con Jaime Reyes Sandoval, AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con Guillermo Huerta Ramos, con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados, inmueble del cual tiene posesión física desde el veintidós (22) de julio del año dos mil (2000) y desde entonces se ha poseído de forma pacífica, publica, continua, de buena fe, a título de dueño, inmueble que hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, ni cuenta con adeudos. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017). Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

2678.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CLAUDIA MADRIGAL MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 646/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A PÉREZ DE GALEANA, SIN NÚMERO OFICIAL DE LOCALIZACIÓN,

BARRIO PÉREZ DE GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ y GUADALUPE HERNANDEZ MENDEZ; AL SUR: 103.00 metros con CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 1,016.00 metros con DAVID MONROY FRÍAS; AL PONIENTE: 1,027.00 metros con ANTONIO MONROY FRÍAS; con superficie total aproximada de 100,000.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: catorce (14) de Junio de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA. Secretaria de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1223-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 404/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. TRINIDAD BLANCA FLORES ORTEGA, respecto del predio ubicado en calle San Sebastián, teniendo como referencia en la calle de Independencia número 8, en San Sebastián, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 131.17 mtrs. con propiedades privadas de Antonio García Díaz, Luis Álvarez Dávila, Luis Uribe, Daniel Ortega Díaz, Heriberto Ortega Díaz, Pedro Ortega Díaz, Carlota Ortega Díaz, Pedro Ortega Díaz y Encarnación Ortega García; AL SUR: 131.17 mtrs. con el señor Antonio García Díaz; AL ORIENTE: 16.00 mtrs. con propiedad del señor Isaac García Flores; AL PONIENTE: 16.00 mtrs. con propiedad de la señora Luz María Balderas Maya, con una superficie aproximada de 2,120 metros cuadrados, el cual adquirió el trece de julio del año dos mil uno del señor JOSÉ ORTEGA SALINAS, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a catorce de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2682.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 324/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por DIEGO FLORES PARRA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el diez de noviembre del año dos mil dos, el terreno urbano denominado "LOMA DE SAN JERÓNIMO O EL OCOTAL" DE LA JURISDICCIÓN DE CUARTO

CUARTEL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 31.000 (TREINTA Y UN MIL metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 8 TRAMOS DE 46,667-1.541-6,301,- 5,396,-7.105,-23,027,-18,332,-3,286 con propiedad del señor JUVENTINO GUTIÉRREZ GARCÍA, al NORPONIENTE: en 6 tramos de 3.512,-6.887,-19,962,-11,-881,-23,317,-16,160 con propiedad del señor GUADALUPE GARCÍA, al SURORIENTE: en 8 tramos de 6,741,-6,087,-8,801,-45,592,-21,863,-21,863,-5,686 con propiedad del señor FLORES MARQUEZ, al SURPONIENTE: en 8 tramos de 1.930.-10.400,-26.911,-9,461,-27,610,-27,617,-11,722,-9,538, con calle Bugambilia, al ORIENTE en 11 tramos de 22,207,-17,288,-30,031,-20,596,-13,003,-21,653,-24,650,-2,873,-11,272,- 9,336 con propiedad de APOLONIO VALVERDE, al PONIENTE: en 26 tramos de 3,029,-15,480,-21,225,-4,886,-4,401,-5,161,-1,817,-3,853,-4,982,-5,380,-2,290,-2,631,-4,834,-1,765,-3,490,-8,853,-7,670,-9,291,-4,629,-7,558,-7,558,-10,682,-6,754,-12,508,-29,-42,-7,900 con propiedad de señor JOSÉ FONSECA; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Se expide a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

1220-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MA. DEL PILAR OLVERA RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 477/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Adolfo Mateos, número dieciocho, en el Poblado San Juan Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 04 de enero del año 2000, celebró contrato de compraventa, con la señora María del Pilar Ramírez Díaz, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, colinda con ANDADOR RÍO SAN JUAN; AL SUR: 11.00 metros, colinda con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, y; AL PONIENTE: 25.40 metros, colinda con CECILIA RODRÍGUEZ ALBA; con una superficie aproximada de 326.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2679.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 720/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Tenancingo. Estado de México; promovido por DANIELA JEANNET VALLEJO GARCÍA, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble de los denominados de propiedad particular, precisamente un terreno rustico de labor de riego, ubicado en la Comunidad de Santa María Aránzazu, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 147.50 metros y colinda con CAMINO, AL SUR: En cinco líneas, 55.50 metros en una con SILVESTRE ENRÍQUEZ VALDEZ, 16.60 metros en otra, 10.50 metros en otra, 14.00 metros en otra y colinda con CAMINO, 31.50 metros en otra y colinda con CALLE, AL ORIENTE: En tres líneas. 107.90 metros en una con EVERARDO ENRÍQUEZ GARCÍA. 10.00 metros en otra y 62.40 en la otra y colinda con CAMINO. AL PONIENTE: En dos líneas. 77.00 metros en una y 76.30 en la otra y colinda con MARIO VELAZQUEZ GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18,010.00 mts², y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de trece de Junio del dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los quince días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de Junio del dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2673.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- GISELA OLVERA SALAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1410/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec Norte, Número 428, en Barrio Central en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 25.72 metros con Sarabia Segura Gabriela; AL SURESTE.- 47.14 metros con Domínguez Juárez Felicitas; AL SUROESTE.- 22.83 metros con Benítez Miralrio Imelda; AL NOROESTE.- 47.22 metros con Avenida Chapultepec Norte; con una Superficie total aproximada de 1,147.6 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veintinueve (29) del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017). Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

2674.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

GREGORIA SÁNCHEZ RIVAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 537/2017, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OTENCO", ubicado en Calle Industria, Número tres, Población Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 330.52 metros cuadrados, y con una superficie de construcción de 114.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 8.54 metros y con HILARIO SÁNCHEZ RIVAS, AL SUR de 10.13 metros y con CALLE INDUSTRIA; y AL ORIENTE en tres líneas la primera de 2.00 metros, la segunda de 7.00 metros y la tercera de 29.92 metros con Privada Industria. AL PONIENTE de 40.62 colindando con GILBERTO ALEMÁN SÁNCHEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2672.- 23 y 28 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O S**

EXP. 38408/37/2017, SERGIO MARIN GARFIAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RINCON DE LAS MORAS, SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 15 METROS CON CALLE, AL SUR: 15 METROS CON GERMAN TORRES DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 15 METROS CON IMELDA TORRES PROCOPIO, AL PONIENTE: 15 METROS CON GERMAN TORRES DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 225 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.- 20, 23 y 28 junio.

EXP. 38553/42/2017, JOSE SANTOS MARIN GARFIAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE ARRIBA DE SN JUAN DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y

COLINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE, AL SUR: 20.00 MTS. Y LINDA CON GUADALUPE REBOLLO, AL ORIENTE: 14.30 MTS. Y LINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 14.30 MTS. Y LINDA CON JULIAN REBOLLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 286 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.- 20, 23 y 28 junio.

EXP. 36219/155/2016, KARINA SANCHEZ JAIMES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRAY SERVANDO S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 54.00 MTS Y CILINDA CON LA C. LIBRADA TINOCO RAMOS Y MARGARITA TINOCO RAMOS, AL SUR: MIDE 81.00 MTS. LINIALES Y COLINDA CON LA C. JOSEFINA BENITEZ LEO Y HERMILA BENITEZ REBOLLAR, AL ORIENTE: MIDE 42.00 MTS. LINIALES Y COLINDA CON LA C. JOSEFINA BENITEZ LEON, AL PONIENTE: MIDE 15.00 MTS. LINIALES Y COLINDA CON EL CAMINO REAL Y PRIMO ROMAN HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,923.75 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.- 20, 23 y 28 junio.

EXP. 36220/156/2016, CESAR SANCHEZ JAIMES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN FRAY SERVANDO S/N COL. LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 7.20 MTS. LINEALES Y LINDA CON LA C. JOSEFINA BENITEZ LEON, AL SUR: MIDE 7.20 MTS. CON ENTRADA Y SALIDA CON VEHICULOS PARA LOS BENEFICIARIOS, AL ORIENTE: MIDE 10.90 MTS. LINEALES Y LINDA CON EL C. GUILLERMO MOISES GOMEZ CARDOZO, AL PONIENTE: MIDE 10.90 MTS. LINEALES Y LINDA CON EL ANDADOR EL CUAL TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 30 AÑOS Y CASA DE LA C. JOSEFINA BENITEZ LEON. SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.48 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.- 20, 23 y 28 junio.

EXP. 36223/159/2016, NOEL GARCIA RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PINAL DE MARQUEZADO S/N, LOCALIDAD PINAL DE MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON LA ENTRADA QUE DA ACCESO A LOS DEMAS LOTEZ, AL SUR: 19.60 MTS. Y COLINDA CON LA CARRETERA PRINCIPAL, AL ORIENTE: 27.80 MTS. Y COLINDA CON EL SR. JUAN GARCIA RUIZ, AL PONIENTE: 18.30 MTS. 5.60 MTS. 10.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. ANGELICA GARCIA RUIZ Y EL SR. JUAN GARCIA RUIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 518.28 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.- 20, 23 y 28 junio.

EXP. 38333/34/2017, LEONICIO RUBIO PEREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIMON, SIN NÚMERO, COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 19.00 METROS, COLINDA CON LEONICIO RUBIO PEREZ, AL SUR: 16.00 METROS, COLINDA CON CALLE LIMON, AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON ELIZABETH VACA CRUZ, AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON CALLE LIMON. SUPERFICIE APROXIMADA DE 232.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.- 20, 23 y 28 junio.

EXP. 36226/162/2016, REYNALDO BENITEZ LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 95.00 METROS EL CUAL SE MIDE EN DOS LINEAS Y LINDA CON LA SEÑORA TIBURCIA VENCES MACEDO, AL SUR: MIDE 100.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA TIBURCIA VENCES MACEDO, AL ORIENTE: MIDE 150.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA TIBURCIA VENCES MACEDO, AL PONIENTE: MIDE 95.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA TIBURCIA VENCES MACEDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,943.750 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A

DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.- 20, 23 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 48329/36/2016, EL O LA (LOS) C. FLOR DE MARÍA KRUSE MADRID, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CAMINO VIEJO A CALIMAYA, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON CAMINO RANCHO LA ESPERANZA, AL SUR: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON JUAN RAMÓN BECERRIL CARMONA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A CALIMAYA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON JUAN RAMÓN BECERRIL CARMONA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO A 24 DE MAYO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2601.-20, 23 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

EXP. 37104/12/2017 JAIME GUADARRAMA REYES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "GUNHARGA" COMUNIDAD SAN BARTOLO 1ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 11.75 MTS. COLINDA CON SILVANO GONZALEZ GARCIA, AL SUR: MIDE 13.00 MTS. COLINDA CON ALFONSO AVILA ROQUE, AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 26.50 MTS. COLINDA CON SILVANO GONZALEZ GARCIA, 2ª 20.40 MTS. COLINDA CON ALFONSO AVILA ROQUE, AL PONIENTE: MIDE 48.70 MTS. COLINDA CON CARRETERA TOLUCA VALLE DE BRAVO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 730.00.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.-20, 23 y 28 junio.

EXP. 37982/24/2017 MA. INES DE LA CRUZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN CHICO 2ª. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. COLINDA CON CAMINO AL SALTO, AL SUR: MIDE 20.00 MTS. COLINDA CON SANTIAGO TRINIDAD SANCHEZ, AL ORIENTE: MIDE 42.00 MTS. COLINDA CON NEXAR ISRAEL PEREZ MUNGUIA Y VERONICA GONZALEZ GONZALEZ, AL PONIENTE: MIDE 42.00 MTS. COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 840.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.-20, 23 y 28 junio.

Exp. 37983/25/2017, JAIME ESQUIVEL SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DENOMINADO LOS ALEVINES, EN LA COMUNIDAD SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 36.00 MTS. COLINDA CON EL RIO, AL SUR: 36.00 MTS. COLINDA CON LAS SEÑORAS ADELA GRACIA VENTURA Y BEATRIZ GARCIA VENTURA, AL ORIENTE: 110.00 MTS. COLINDA CON TANISLAO FIERRO, AL PONIENTE: 110.00 MTS. COLINDA CON TANISLAO FIERRO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,963.34 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.-20, 23 y 28 junio.

EXP. 37984/26/2017, ROLANDO COLIN MONTOYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EL CALVARIO" EN LA CALLE CAMINO ANTIGUO A TEMASCALTEPEC S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 1ª. SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS 1ª. 122.00 MTS. COLINDA CON MANUEL MARCOS, 2ª. 64.20 MTS. COLINDA CON MARIA TOLENTINO LINO, AL SUR: MIDE 188.20 MTS. COLINDA CON JUSTINO SALVADOR LORETO, AL ORIENTE: MIDE 45.70 MTS. COLINDA CON MARIA TOLENTINO LINO, AL PONIENTE: MIDE 52.00 MTS. COLINDA CON CAMINO ANTIGUO DE TEMASCALTEPEC. SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,605 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A

DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.-20, 23 y 28 junio.

EXP. 37088/11/2017, MARIBEL PEON GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 15.00 METROS CON CRISTINA ESTRADA DE JESUS, AL SUR: COLINDA EN 15.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: COLINDA EN 25.00 METROS CON EMIGDIA FAVILA MARTINEZ, AL PONIENTE: COLINDA EN 25.00 METROS CON CRISTINA ESTRADA DE JESUS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 375 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.-20, 23 y 28 junio.

EXP. 37086/9/2017, CRISTINA ESTRADA DE JESUS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 26.20 METROS CON SARA VILLAGRAN ESTRADA, AL SUR: COLINDA EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 16.90 CON CALLE Y LA SEGUNDA EN 15.00 CON MARIBEL PEON GARCIA, AL ORIENTE: COLINDA EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 54.90 METROS CON EMIGDIA FAVILA MARTINEZ Y LA SEGUNDA EN 25.00 METROS CON MARIBEL PEON GARCIA, AL PONIENTE: COLINDA EN 56.50 METROS CON LAZARO MARIN VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1606 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.-20, 23 y 28 junio.

EXP. 38406/35/2017, MARIA SILVESTRE REYNOSO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE ARRIBA, SAN JUAN XOCONUZZO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 22.30 METROS COLINDA CON CALLE, AL SUR: COLINDA EN 21.80 METROS COLINDA CON MA. DE LOS ANGELES CLEMENTE REINOSO, AL ORIENTE: COLINDA EN 14.90 METROS COLINDA CON

FABIAN REBOLLO HILARIO, AL PONIENTE: COLINDA EN 13.80 METROS COLINDA CON ANGELICA CLEMENTE REINOSO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 316 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.-20, 23 y 28 junio.

EXP. 38407/36/2017, SERGIO MARIN GARFIAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RINCON DE LAS MORAS DE SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: 21 METROS AL NORTE Y COLINDA CON JAVIER TORRES DOMINGUEZ, 25.30 METROS AL SUR Y COLINDA CON CALLE, 12 METROS AL ORIENTE Y COLINDA CON JAVIER TORRES DOMINGUEZ, 28 METROS AL PONIENTE Y COLINDA CON BARRANCA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 505 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE MAYO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2631.-20, 23 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

EXP. No. 227837/12/2013, C. MAGDALENA ARELLANO MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 7 DE LA MANZANA NUMERO 1, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA FCO. I. MADERO, DE LA COLMENA, MEX. MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 300.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 12.00 MTS. CON BONIFACIO GOMEZ, AL SUR: EN 12.00 MTS. CON CALLE PÚBLICA, AL ORIENTE EN 25.00 MTS. CON BANIFACIO GOMEZ, AL PONIENTE: EN 25.00 MTS. CON PAULA MORENO GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de mayo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2680.-23, 28 junio y 3 julio.

EXP. No. 321014/376/2014, C. JOSE ANTONIO MONDRAGON GRANADOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "EL TAMBOR" UBICADO EN COLONIA PALMA, ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1410.13 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 4.50 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL SUR: EN 47.30 Y 9.20 MTS. CON JAVIER VARGAS MONDRAGON, AL ORIENTE: EN 41.20 MTS. CON CRISANTA MONDRAGON VILAFRANCO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 63.90 MTS. CON JULIO MONDRAGON VILAFRANCO Y 4.50 MTS. CON JUAN CHAVEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de mayo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2680.-23, 28 junio y 3 julio.

EXP. No. 359030/210/2015, C. SILVIA CRUZ BOLAÑOS FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO SIN NOMBRE, UBICADO EN CALLE LAURELES S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ DEL POBLADO DE BARRON, NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 337.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON CERRADA GUADALUPE, AL SUR: EN 12.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 23.20, .43, 8.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 25.70 MTS. CON ROSA MA. DEL CARMEN NAVARRO SUAREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de mayo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2680.-23, 28 junio y 3 julio.

EXP. No. 431373/94/2016, C. MARIA BRIGIDA SOLIS CHAVEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "LOS CEDROS" TERRENO S/N, MANZANA S/N, SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1534.72 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 41.10 MTS. CON CAMINO PÚBLICO, AL SUR: EN 39.00 MTS. CON JOSE MAYEN MAYEN, AL ORIENTE: EN 30.92 MTS. CON JORGE ROBLEDO RAMIREZ, AL PONIENTE: EN 46.23 MTS. CON MARTHA DOMINGUEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de mayo del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2680.-23, 28 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 437396/5/2017, El o la (los) C. TONY VALDES ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COLONIA MIGUEL HIDALGO, (CORRALITOS) DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLAN.

Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 5.00 METROS COLINDA con PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS; Al Sur: 5.00 METROS COLINDA con EL SR. FRANCISCO JAIME CONZUELO; Al Oriente: 12.00 METROS COLINDA con EL SR. MOISÉS MEJÍA HERNÁNDEZ; Al Poniente: 12.50 METROS COLINDA con EL SR. FRANCISCO JAIME CONZUELO; Con una superficie total aproximada de: 60.00 (SESENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de Mayo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2671.- 23, 28 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 190904/62/2017, La C. EUFROSINA CONTRERAS PULIDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TLANIMULCO", UBICADO EN CALLE GOLONDRINAS MZA. 25 LT. 16 COL. CERRO DE LAS PALOMAS, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. CON ROMANA CONTRERAS, AL SUR: 18.00 MTS. CON FORTINO ORTIGOZA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE GOLONDRINAS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON FRANCISCO ALFARO. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2681.- 23, 28 junio y 3 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 190935/92/2017, El C. MATIAS QUINTERO CAMACHO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "METEPANCO", UBICADO EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO MZ. 2 LT. 3 COL. CERRO DE LAS PALOMAS, ACTUALMENTE DENOMINADO "METEPANCO", CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, MANZANA 02, LOTE 03, COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. BENITO JOSE NEQUIZ JIMENEZ, AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. CELIA CRUZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 8.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, AL PONIENTE: 8.50 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GABINO LUIS NEQUIZ BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 127.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2681.- 23, 28 junio y 3 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 193196/115/2017, El C. JACINTO GARGES GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO NÚMERO 1-A DE LA MANZANA NUMERO 3 DE LA CALLE COAHUILA, COL. LOS OLIVOS, ACTUALMENTE CALLE COAHUILA, MANZANA 3, LOTE 1-A, FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: 9.45 AL NORTE: LINEALES CON CALLE COAHUILA, 9.45 AL SUR: LINEALES CON LT. 2, 11.50 AL ORIENTE: LINEALES CON LT. 1, 14.00 AL PONIENTE: CON EL MISMO. Con una superficie aproximada de: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2681.- 23, 28 junio y 3 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 193200/119/2017, La C. MARIA ISABEL BADILLO DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO "XOCHITENCO" AVENIDA JUAREZ NUMERO 128, VILLA XOCHITENCO 3ª. SECCION, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: 08.10 MTS. COLINDA CON BENITA DIAZ BALADEZ, AL SURESTE: 08.10 MTS. COLINDA CON AVENIDA JUAREZ, AL NORESTE: 13.40 MTS. COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL SUROESTE: 13.40 MTS. COLINDA CON EUSEBIO RICARDO MORON MEDELLIN. Con una superficie aproximada de: 108.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2681.- 23, 28 junio y 3 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 193213/132/2017, El C. JOEL VARGAS LAZARO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "TLATELCO", UBICADO EN CDA. DEL PUERTO MZA. 02 LTE 15, BARRIO XOCHIACA 1ª SECCION, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON EPIFANIO DIAZ MORALES, AL SUR: 15.00 MTS. CON ANGELINA VARGAS LAZARO, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON CERRADA DEL PUERTO, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON MELITON VARGAS. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2681.- 23, 28 junio y 3 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 193218/137/2017, La C. MARTHA CARMEN LEAL LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TECALCO", TERRENO NÚMERO 18 DE LA MANZANA

NÚMERO 9 DE LA CALLE CERRADA ALAMOS, Municipio de LA PAZ, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN CASTILLO, AL SUR: 11.60 MTS. COLINDA CON AREA VERDE, AL ORIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE IGNACIO GARCIA, AL PONIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA ALAMOS. Con una superficie aproximada de: 172.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2681.- 23, 28 junio y 3 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 193224/143/2017, La C. FRANCISCA RAMOS JOSE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "2 CORNEJALES", TERRENO NÚMERO 51 DE LA MANZANA NÚMERO 2 DE LA CALLE PUERTO COZUMEL DE LA COLONIA AMPL. JORGE JIMENEZ CANTU, ACTUALMENTE CALLE PUERTO COZUMEL, TERRENO NÚMERO 51 DE LA MANZANA NÚMERO 2 DE LA COLONIA AMPL. JORGE JIMENEZ CANTU, CIUDAD DE LOS REYES ACAQUILPAN, Municipio de LA PAZ, Estado México el cual mide y linda: 8.00 AL NORTE: CON LOTE 41, 8.00 AL SUR: CON CALLE PUERTO COZUMEL, 15.00 AL ORIENTE: CON LOTE 52, 15.00 AL PONIENTE: CON LOTE 50. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2681.- 23, 28 junio y 3 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 195208/168/2017, El C. FILEMON MORALES BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DE LOS LLAMADOS "TLANELUCA", UBICADO EN LOTE # 1 MANZANA # 2 EN EL CERRO DE LAS PALOMAS, ACTUALMENTE CALLE MELCHOR OCAMPO ESQUINA CALLE TULE, MANZANA 02, LOTE 01, COLONIA AMPLIACION SAN LORENZO, LOCALIDAD SAN LORENZO CHIMALCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.70 MTS. COLINDA CON LOTE # 2, AL SUR: 17.50 MTS. CON CALLE, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE TULE, AL ORIENTE: 11.70 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 174.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2681.- 23, 28 junio y 3 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 15265/13/2017, La C. MARIA TRINIDAD MARTINEZ, GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOAQUIN EL JUNCO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 55 MTS CON CALLE PRIVADA, Y 15 MTS CON ANTONIA GARCIA GONZÁLEZ; Al Sur: 68.17 MTS Y COLINDA CON ELENA SANCHEZ; Al Oriente: 27.06 MTS Y COLINDA CON ENEMECIO ENRIQUEZ; Al Poniente: 14.21 MTS CON ARMANDO MARTINEZ GARCIA Y QUIEBRA AL SUR 14.48 MTS CON EMMA MARTINEZ GARCIA; Con una superficie total aproximada de: 1881.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Junio del 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA. ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

2615.- 20, 23 y 28 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

NO. DE EXPEDIENTE 53464/24/2017, EL O LA (LOS) C. REGINA MANCILLA GONZÁLEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6 MTS. 80 CM. (SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS), Y LINDA CON VICENTA MONROY VILLA; AL SUR: 5 MTS 60 CM. (CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS), Y LINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 31 MTS. 65 CM. (TREINTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), Y LINDA CON CATARINO AGUILAR; AL PONIENTE: 31 MTS. 65 CM. (TREINTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), Y LINDA CON FERNANDO GUTIÉRREZ.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO A 14 DE JUNIO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

2622.- 20, 23 y 28 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 199307/196/2017, El C. ALICIA ELENA MARMOLEJO BARBOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TLAPACMILPA", ubicado en la Calle 27 de Septiembre S/N, perteneciente a la Cabecera Municipal de San Salvador Atenco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.50 metros y linda con Sofía Altamirano Méndez; Al Sur: 13.50 metros y linda con Cerrada S/N; Al Oriente: 11.10 metros y linda con Irene Altamirano Solís; Al Poniente: 11.10 metros y linda con el Profr. Mario Felipe Poot Medina; Con una superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 5 de Junio del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

478-B1.- 20, 23 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA, Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 4166 CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, del Volumen 78 SETENTA Y OCHO, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 08 de Junio de 2017, otorgada ante mi fe, se INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor AGUSTIN ORTIZ quien también utilizaba el nombre de AGUSTIN ORTIZ RUIZ; por medio de la cual los señores HIPOLITO AGUSTIN, MARIA ALEJANDRA Y JUAN de apellidos ORTIZ CAJERO, en su calidad de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Junio 2017

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

2549.-16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,309** del Volumen **419** Ordinario, de fecha **12 de junio de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que JESÚS, JOSÉ, MARTÍN, GLORIA, MA. YGNACIA, YOLANDA todos de apellidos GONZÁLEZ JUAYEK, el primero de los mencionados, por su propio derecho y en representación de los señores YRINEO, JORGE y SERGIO MARDONIO de apellidos GONZÁLEZ JUAYEK, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CRISTINA JUAYEK VILLEGAS**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **GLORIA GONZÁLEZ JUAYEK** el cargo de **ALBACEA**, y quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

Zinacantepec, Estado de México a 13 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2577.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **60,731**, del Volumen **1031**, de fecha **18 de mayo** del año **2017**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JUAN JOSE AGUILAR CORTES**, también conocido como **JUAN JOSE AGUILAR CORTEZ**, que otorgan por una parte la Señora **MA. TERESA TALAVERA JUÁREZ**, también conocida como **MARIA TERESA TALAVERA JUÁREZ**, como cónyuge superviviente, y los Señores **JUAN JOSE AGUILAR TALAVERA**, **VICTOR MAURICIO AGUILAR TALAVERA**, **MARTÍN ISRAEL AGUILAR TALAVERA** Y **LUCERO ADRIANA AGUILAR TALAVERA** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 02 de junio del año 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

2574.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 67,148 del volumen 1,548, de fecha dos de junio del dos mil diecisiete otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TIMOTEO VILLANUEVA PÉREZ a solicitud de la señora ALTAGRACIA PEÑABLANCA ELÍAS, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores MA. ISABEL VILLANUEVA PEÑABLANCA, ALBERTO VILLANUEVA PEÑABLANCA, MIGUEL VILLANUEVA PEÑABLANCA, LINABEL VILLANUEVA PEÑABLANCA, ROSALVA VILLANUEVA PEÑABLANCA, HERMENEGILDO VILLANUEVA PEÑABLANCA, MA. CRISTINA VILLANUEVA PEÑABLANCA Y OCTAVIO VILLANUEVA PEÑABLANCA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión; en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento,

con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 07 de junio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1176-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 13 de Junio del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**,
Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,763, del Volumen 335, de fecha 13 de Junio del 2017, se radicó en esta Notaría la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señora **ESPERANZA ESTEBAN CORREA**, quien también era conocida con el nombre de **ESPERANZA ESTEBAN CORREA VIUDA DE MONDRAGÓN**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **ESPERANZA ESTEBAN CORREA**, quien también era conocida con el nombre de **ESPERANZA ESTEBAN CORREA VIUDA DE MONDRAGÓN**, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA**, quien acepta dicho nombramiento; de todos los derechos que le correspondan como coheredera en el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor Hermenegildo Mondragón Becerril, tramitado en el expediente 749/91 (setecientos cuarenta y nueve diagonal noventa y uno), ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito de Ixtlahuaca, México; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señora **ESPERANZA ESTEBAN CORREA**, quien también era conocida con el nombre de **ESPERANZA ESTEBAN CORREA VIUDA DE MONDRAGÓN**, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

2570.- 19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO
LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública
Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el
Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 60753, del Volumen 1023, de fecha 23 de mayo del año 2017, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **EMILIA TERESA GONZÁLEZ SALAS**, que otorgaron los señores **ALFONSO DE LA CRUZ GONZÁLEZ** y **JOAQUÍN DE LA CRUZ GONZÁLEZ**, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 25 de mayo del año 2017.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días
en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y
en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2573.- 19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,310** del Volumen **419** Ordinario, de fecha **12** de **junio** de **2017**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que JESÚS, JOSÉ, MARTÍN, GLORIA, MA. YGNACIA, YOLANDA todos de apellidos GONZÁLEZ JUAYEK, el primero de los mencionados, por su propio derecho y en representación de los señores YRINEO, JORGE y SERGIO MARDONIO de apellidos GONZÁLEZ JUAYEK, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESÚS GONZÁLEZ CERÓN**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **GLORIA GONZÁLEZ JUAYEK** el cargo de **ALBACEA**, y quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 13 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y
DOS

DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el
Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO".

2576.- 19 y 28 junio.